

BOLETIN





DE LA PROVINCIA DE LEON

ABVERTENCIA OFICIAL

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarioz reci-ban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrio que se fije un ejemplar en el si-to de costumbre donde permenecerà hasta el recibe del número signiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-rines coleccionados ordenadamente para su encua-dennecion que debará verificarse cuda rão.

SE PUDLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesatas 50 céntimos el trimestre, 8 pezetas al semestre y 15 pezetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números analtos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

OFICIAL

というないとのないというないのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、これのでは、

大学 ないない かんけいかい いろか

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria o dicinimente; asimiamo cualquier aumenio concernionte al acevicio nacional, que dimane de las muemas; to de interés partendar prévie el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por ca la linea de lantado de 20 céntimos de peseta, por ca la linea de

PARTE OFICIAL.

(Gacota del die 3 de Julio) PRESIDENCIA OFL CONSEJO DE MINISTROS

SS, MM. y Augusta Reol Familia continuos sin novedad en su importunte salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.-Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva á la superior resolucion del Exemo. Sr. Ministro de la Gubernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Nistal, vecino de Villómar, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, contra la resolucion de este Gobierno; concediendo al apelante un nuevo plazo de diez dias para presentar la cuenta justificada de su gestion como Presidente que fuè de la Junta administrativa de referido pueblo de Villómar en los años

Lo que so publica en este Bole-TIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Leon 1.º de Julio de 1892.

El Gobernedor interino, Micardo da Guzmân.

SECCION OR FUMENTO.

Minas.

Por decreto de este Gobierno, fecha 27 del actual, le ha side admitida à D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Olonga, vecino de Lugo, la renuacia presentada de su registro número 343, de la mina de carbon titulada Ponferrada núm. 11, en término de Orallo, Ayuntamiento de

Villablino; declarando, en su conse- | dico oficial á los efectos de la Ley y cuencia, el terreno que la misma ; Reglamento vigentes del ramo. comprende, franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en este perió-

Leon 28 de Junio de 1892.

Et Cobernator interior. Micardo de Gazasia.

Hallandose al corriente en el pago del canon por superficie, segun le informado por la Delegacion de Hacienda de esta provincia, en oficio de 23 del actual, las dos minas siguientes, renunciadas por D. Luis de Madrazo y Kuntz, vecino de Madrid, por providencia de hoy fecha ha acordado admitir dichas renuncias, y declarar francos y registrables los terrenos correspondientes à las mismas, conforme à lo dispueste en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Número del expediente	Numbré do las vilas	Núviero de pertonencias	Término	Ayuntamiento
830 2.374	Very-Gut	6 77	Salientes	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun lo prevenido por el citado Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Leon 28 de Junio de 1892 .- El Gobernador interino, Ricardo de

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Seministres.

Mes de Junio de 1892.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de sumi-} nistros militares que hayan sido facilitados por los puebles durante el precitado mes.

Articulos de suministres, con reduccion al sistema metrico en su equivalencia en raciones.

Racion de pan de 70 decágra-0.28 mos..... Racion de cebada de 6.9875 litros

Racion de paja de seis kilogramos

Litro de aceite 1 27 Quintal métrico de carbon.. 8 58 Quintal métrico de leña.... 3 96 Litro do vino..... Kilógramo de carne de vaca. 1 08 Kilógramo de carne de car-

Los cuales se hacen públicos per medio de este periódico oticial para que los pueblos interesados arreglen à los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de 🙉 dispuesto en el art. 4.º de la Reul órden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Junio de 1892.-El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro .-- P. A. D. L. C. P.: el Secrotario, Leopoldo García.

D. Santiago del Valle Aldabalde, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Leon.

Certifico; que en la causa de one se hará mérito, el Tribunal dicté la sentencia siguiente:

En la ciudad de Leon, à 18 de Diciembre de 1891, Vista en juicio oral y público, la causa procedente del Juzgado de instruccion de Riano, seguida entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra Manuel Gonzalez Rascon, hijo de Victoriano y de Pernanda, natural de Solle, vecino de Camposolillo, de 43 años de edad, casado, labrador. con instruccion, ejecutoriamente condenado en causa por desacato. procesado en la actualidad por el delito de conccion electoral, y Gabino Camara Torres, hijo de José y de Antonia, natural de Ocaña, provincia de Toledo, vecino de Leon, de 54 años de edad, casado, propietario, con instruccion, ejecutoriamente condenado por detencion arbitraria y por quebrantamiento de condene, procesado en esta causa por coanciones electorales, siendo pononte el Magistrado D. Dionisio Garcia del Vallo.

1.º Resultando: que en cousecuencia de denuncia de 21 de Enero último, se ha seguido causa en el Juzgado de instruccion de Riaño on la que focron procesades les den Manuel Gonzalez y D. Gabino Cámara, como presuntos autores del delito de coacciones electorales consistentes en ofrecimientos y dádibas en dinero y en grano à los electores de Lillo y Solle, correspondientes al distrito de La Vecilla, sin que la procba practicada en el juicio oral, confirmase los motivos que cu el sumario aparecian demostrativos de la existencia de expresado delito.

2.º Resultando: que el Ministerio Fiscal sestuvo en el acto del juicio oral como definitivas sus conclusiones provisionales, en las que establece que los hechos sumariules constituyen el delito electoral compreudido en el art. 92, números primero y seguado de la ley electoral do 26 de Junio de 1890, siendo sus autores los dos procesados, concurriendo las circupstancias agravantes 17 del art. 10 del Código penal, habiendo aquéllos incurrido en la pena de 1.700 pesetas de multa y costas.

3.º Resultando: que la defensa de los procesados tambien sostuvo como definitivas sus conclusiones provisionales, solicitando la absolucien de los Gabino Cámara y Manuci Gonzalez por no hallarse probada la comision del delito que se les atribuye.

1.º Considerando: que apreciada en conciencia la prueba practicada en el juicio oral, a-i como las razoues expuestas, la acusaciou y la defensa en apoyo de sus conclusiones respectivus, se deduce, como indicado queda, que los procesados no han cometido el delito que fué objeto de la acusación, en cuyo caso precede absolverlos.

Vistos los articulos 142, 239, 240. 241, 740 y 741 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos à los procesados Manuel Gonzalez Rascon y Gabino Cámara Torres, declarando de oficio las costas procesales. Dedúzeanse los testimonios solicitados por el sonor Fiscal en el acto del juicio aral y remitanse al Juez de instruccion de esta capital para que proceda à lo que haya lugar y no ha lugar á le que por la defensa de los procesados se solicita en los etrosies de su escrito de calificación provisional. Devuélvase al procesado Gabino Câmara el talon del Banco de Espana que obra al folio 3 del expediento de embargo, para que prieda hacerlo efectivo en la Sucursal de esta capital, y so alza el embargo de los bienes del otro procesado Manucl Gonzalez Rascon, comisionándose al Juez instructor para la ejecucion de esta sentencia cuando sea tirme.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - José Petit y Alcázar. -Dionisio Garcia del Valle.-Grato del Collado. .

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia y declarada firmo en 28 del referido Diciembre del año ültimo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, à fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Leon à 25 de Junio de 1892.-Santiago del Volle,-V.º B.º: El Presidente, Petit.

A YUNTA MIENTOS.

D. Andrés Diez Marcos, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo.

Certifico: que en el libro corriente da sesiones que lleva esta Corporacion municipal y Junta de asociados, aparece una del dia 15 del actual, la que entre etres particulares contiene el siguiente

Acuerdo.-Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio proximo, y en vista del deficit de 5.108 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados. on cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, en la disposicion 4.º de la de 3 de Agosto de 1878, y demás que en aquélla se citan, volvieron à examinar y revisar detenidamente las distintas partidas del mencionado presupuesto, con jel fin de jutroducir en él todas las economias posibles en sus gastos, y que no quedese sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente. Comprobada la imposibilidad de disminuir los consignaciones hochas para los primeros, así como la de aumentar los segundos, y no habiendo otro remedio, por tanto, de cubrir el déficit de 5.108 pesetas indicadas, acudioado á los recursos extraordinarios que los referidas disposiciones conceden para este fin y por el orden con que los autorizan, la Junta municipal pasó à deliberar sobre los que con preferencia convendria adoptar, por reunir las condiciones indispensables de producir la cuntidad expresado, de noigravar con más exceso intolerable, y poder acomodarse á las circunstancias especiales de la localidad. Despues de discutido suficientemente el asunto, y considerando que dadas las limitaciones impuestas por la legislacion vigente no es posible gravar con arbitrios extraordinarios sino las especies de consumo no comprendidas en la tarifa general de esto impuesto, y que aun entre ellas, atendidas las circunstancias de este Municipio, solo algunas puedeu ofrecer rendimiento apreciable y bastante, al parecer, à los fines que se interesan, acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un moderado arbi-

trio sobre el consumo de leña y paja que se haga en esta distrito, y en la proporcion que para cada una de dichas especies determina la tarifu, o sea de 2 centimos de peseta por cada kilógramo de paja y uno el de leña, cuyos gravámenes respectivos no exceden del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en esta localidad, v pueden producir en junto, segun cilculo prudente del consumo probable de cada una, que también se

detallará en la mencionada tarifa que luego se expresará, la cantidad de 5.108 pesetas à que asciende el déficit que por este medio so trata de cubrir; debiendo fijarso en seguida al público este acuerdo por término de quince dias, para oir sobre ól reclamaciones, con arreglo á las disposiciones 2." y 3." de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y remitir despues copia del mismo al Sr. Gobernador civil, con los demás documentos que detalla la regla 4."

L'arifa que antes se cita

OUJETO DEL IMPUESTO	Enidad que adouda	Precio unida	nd	Impuesto ti Ins missnas		Número do unidades segun culculo	Producto de Ins Inismas	
Poja de cereales	Világenna.				2	150.000	ļ	_
Leña de todas clases.	Idem	,	8 4	0	ì	210.000		
		Tot	al.			360.000	5.100	

que tratar, se levantó la sesion, que firman los Sres. Concejales y asociados concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.-Mariano Feruandez Baibuena. - Blas Alvarez. -José Fernandez. - Martin Martinez. -Francisco Benavides.-Luis Vaso.—Juan Llamazares.—Alonso Dominguez.-Salvador Dominguez.--Manuel Gallego .- Maunel Fernandez.-Gregorio Matilia.-Rafael Romo. - Dionisio Fernandez. - Jerónimo Dominguez.-José Cabero. -Joaquin Martinez.-Juan Antonio Moro Natal.-Andrés Diez, Secretario.

Concuerda el particular inserto con su original, à que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, para su insercion en el Bote-TIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y seliada con el de esta Alcaldia, en Villarcio à diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y das .-- El Secretario, Andrés Diez .-- V.º B.º: El Alcalde, Mariano Fernandes Batbuena.

Alcaldia constitucional de Villadannos.

Habiéndose acordada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo municipal con facultad de la exclusiva para la venta de los liquidos y carnes que se consuman co este municipio, en el próximo ejercicio, y año económico de 1892 al 93, se hace saber que el acto del remate tendrá lugar en la sala consistemal de este villa à les diez dies. contados desde el siguiente à supublicacion del presente anuncio en el Bulerin original de la provin-

Y no habiendo más asuntos de | cia, y hora de las tres de la tarde, y terminará á las cuatro, verificándose por pajas à la llana, bajo el tipo de 838 pesetas 20 céntimos, importe de los derechos y recargos municipales, garantia del 20 por 100 en el acto de la subasta y cuarta parte de fianza en metálico del precio anual por que se adjudique el arriendo, segun el pliego de condiciones que obra ca la Secretaria de la municipalidad, que está de manifiesto para cuantos descen intere-

> Villadangos 28 de Junio de 1892. El Alcaide, Tomás Villadangus,

Alcaldía constitucional de Matanza

En el caso de que no se presenten proposiciones admisibles en los dias 7 y 15 del mes de Julio próximo venidero, fechas en que está acordado se verifiquen respectivamente la primera y segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1892 á 93, bajo el sistema de pujas á la llana y con aujecion al pliego de condiciones que estará de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento, queda anunciada la tercera para el dia 23 de dieho mes. En esta última servirá de tipo de remate el importo de las dos terceras partes de los cupos y recurgos designados en la auterior, y la adjudicación se hará en favor de proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que resulte más beneficiosa al vecindario.

Las subostas se verificarán en las casas consisteriales, de nueve à dece de sa mañana.

Matauza 27 de Junio 1892 .-- El

· 人名西西巴尔斯卡尔斯 有限的人的专名人名英西尔

ti.

人与院司公共的公共的開發於師中令

Alcalde, Eladio Garcia.—El Secretario, Manuel Fernandez.

Alcaldia constitucional de Soto y Amio.

Por renuncia del que la desempeñata, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este municipio, con la dotacion de 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de 30 dias, à centar desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Soto y Amio 28 de Junio de 1892. - El Alcalde, Constantino Alvarez.

D. Antonio Vazquez Cerezales, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balbor.

Hago saber: que terminado por deta Alcaldia, el padron de cédulas personales de este Ayuntamicato, correspondiente al próximo ejercicio de 1892 à 98, se halla expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaria del mismo, para que así puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones à que laya lugar.

Dado en Balboa 4 26 Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Vazquez.

Alcaldia constitucional de Valdevimbre.

Habiendo sido hallade en Villibañe un novillo, de año y medio, pardo, de cinco cuartas de alzada próximamento, é ignorándose quien
sea el dueño del mismo, se hace
público por medio del presente
anuncio, que esta Alcaldía ha dispuesta el depósito de dicha res, y que
pasado el término de cuarenta dias
sin que el dueño se presente á recogerla, se procederá a su venta con
arreglo á las disposiciones vigentes.

Valdevimbre 27 de Junio de 1892. —El Alcalde, Cesáreo Martinez.

Alcaldia constitucional de Corullon

Todos los que quieran outerarse en los arriendos à la venta libre de los dereches de consumos, y bajo el tipo de 16.000 pesetas que importa el cupo y sus recargos con más el 3 por 100 sobre el mismo, podrán presentarse á, los remates que se han de verificar el domingo 10 de Julio próximo, en la sala consistorial de esta villa, y horas de tres á seis de la tarde, bajo las condicio-

nes que se manifestaran, teniendo entendido que la fianza será en metálico, depositando la cuarta parte del tipo que se manifieste en las arcus municipales, y que si no hubiere postor en la primera subasta, se cumplira bajo el mismo tipo lo prevenido en el art. 53 de la ley, al verificar el segundo y último remate, salvo siempre lo que la autoridad superior dispunga, en conformidad de los presupuestos generales del Estado.

Corullon y Junio 23 de 1892.—El Alcalde accidental, José Novo.

Alcaldia constitucional de Sahagun

No habiéndose presentado proposicion alguna en el primero y segundo remate, que se celebrarou los dias 14 y 16 del corrieute, para el arriendo de los derechos sobre el consumo de las carnes y sal comun, con la exclusiva en la venta al por [menor, para el año próximo de 1893 á 93, y acordada la celebracion de la tercera subasta el domingo 10 del próximo mes de Julio, desde las doce de la mañana á la una do la tarde, se pone en conocimiento del público que en el expresado dia y sitio que la anterior, se procederá al tercero y último remate de los indicados derechos; entendiéndose que se admitirán proposiciones por las dos torceras partes de las 7.600 pesotas que sirvieron de tipo para la primera y segunda subasta, quedando autorizado el arrendatario para vender cada kilógramo de carnos frescas, vacunas, lanar ó cabrias á una peseta y 25 céntimos, encecinadas ó saladas al mismo precio, carno de cordo en fresco á una poseta 75 centimos, las mismas carnes encecinadas ó saladas á 2 pesetas 50 contimos, y sal comun a 10 contimos cada kilógramo, y que serán admitidas:

- 1.º Las proposiciones que cubran la cantidad de las dos terceras partes del total que sirvió de tipo en la primera y segunda subasta.
- 2.° Las que cubran el tipo y rebajen los precios.
- 3.º Las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras proposiciones ventajosas al vecindario.

Sahagun 29 de Junio de 1892.— El Alcalde, Cecilio Vaca.

JUZGADOS.

D. Francisco Ruiz de Rebollodo, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama à

Mariano Gonzalez Alvarez v Bernardo Gonzaloz García, que han manifestado ser vecinos de Valdeorras. de oficio serradores, que estuvieron cortando ó serrando madera en el plantio ò propiedad de D. Augal Rodriguez, cercano à la fábrica titulada la «Vencedora,» en el término municipal de Villoldo, de este distrito judicial, en el mes de Febrero de 1891, cuyos sujetos se ignora en la actualidad su paradero; y se les hace saber que el dia 23 de los corrientes y hora de las diez de su manana, comparezcan sin excusa ni protexto alguno, ante la Audiencia de lo criminal de Palencia à la sosion del juicio eral y público de la causa que se sigue contra D. Augel Rodriguez, por hurto; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes à 17 de Junio do 1892.—Francisco Ruiz.—P. S. M., Licenciado Cárlos de Castro.

Doctor D. Juan Hidalgo y Garcia, Juez de primora instancia é instruccion de esta ciudad y su pardo de Bejar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Cabadas
Suarez, natural de San Podro de
Luna, provincia de Leon, partido
judicial de Murias de Paredes, de 31
años de edad, hijn de Luis y de
Francisca, soltero, cantero y jornalero, vacino que fuó de esta ciudad,
su estatura un metro 506 milimetros, peso 67 kilos, dimousion de
las manos 10 cantimetros, de los
pies 25, ojos y pelo castaño escuro,
color bueno moreno, sin cicarices;
cuyo paradero se ignora, para que
en término de quince dies, á contur

desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Leon, comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública, para extinguir en ella cinco meres en arresto mayor que le han sido impuestos por la Audiencia de Salamanca en 29 de Abril próximo pasado, en causa sobre losiones graves inferidas à José Mendez Estrar; con apercibimiento que de no comparecer en dicho tórmino, se le doclara rebeldo, parándole los perjuicios que haya lugar.

Encargo à todas las autoridades civiles y militates de la Nacion y Agentes de la Policia judicial, y les ruego practiquen las más activas diligencias para la detencion y contucciou à este Juzgado con las precuuciones convenientes del José Cabadas Suarez.

Dada en Bejar 4 23 de Junio de 1892.--Juan Hidalgo.---Sebastian Puig.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de Leon

Necesitándose tomar en arriendo una cusa para que sirva de cuartel à la fuerza de la Guarda civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguas presentarán sus proposiciones el día 28 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Real, donde se halla do manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Murias de Peredes 28 Junio de 1892.—El segundo Teniente Juez instructor, Manuel Treje Martinez.

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los jurnates y materiales invertidos durante el cies de Mayo último en obras de albañileria, ejecutadas por administración en esta casa, para el tetejo, en parte, del tejado de la misma...

		JORNALES.				
Olumbs.	Nombres.		Diario		Importa.	
		Dias.	Pts.	Cta.	Pta.	Cte,
Maestro de obras	D. Josó Diez Carreras			,	22	>
Albuñil	 Gregorio Ordás 	21 3:4	3	50	76	12
Pean		2134	1	75	38	06
•	 Miguel Fernandez 	213(4)	1	75	38	00
	» Antonio Alonso	2134	1	75	38	06
2	* Mateo Alvarez	20 1[2]	1	75	35	87

MATERIALES.

Cuya cantidad se acredita al maestro cucargado de dichas obras don Jose Diez Carreras.

Leon I." de Junio de 1892.—El Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º: el Director, Granizo.

mprenta de la Diputacion provincial LEON: 1892

correspondientes autorizaciones y de cédulas, si remiten luogo

Se cobran premios de matrícula

PROVINCIA DE LEON

ses al que les pida.

cion de cuotas del Tesoro sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia

20,140,213 por 100, y

la riqueza urbana,

,066 por 100,

Se venden tarifas para in aplica-

VALENTIN GASADO GARCIA

LEON

ANUNOIOS PARTICULARES. AGENCIA DE NEGOCIOS

de 1892,-Gonzalo Jareño.

Se hacen repartimientos de torriy consumos en brave plazo,

se facilitan impresos de todas ela

Dado en Aranjuez á 7 de Junio vincia de Leou, se presente en este la autoridad militar más próxime oficio jornalero, y 52 años de edad soldado que fué de la tercera Comcontar desde la fecha de su inser cion en el Bolerin ceicial de la pro se sirvan dar cuenta ii este Juzga que en el término de treinta días, de este Real Sitio, tural de Santibañez de Montes, punto donde se encuentre; paîtia del expresado Batallon,

hijo de Miguel y Vicentu, na-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Capitan que fue del disuelto Bata-

llon Voluntarios de Cádíz, D. Fran-Junio de 1870, en uso de las faculta-

cisco Zulaeta Ferrer, en el mes da

uiclamiento militar, y en virtud a

me concede la ley de En

io ordenado por el Exemo. Sr. Ins-

tamen asesorado de folios 343 vuel-344, de fecha de 27 de Febroro del ano próximo pasado, por este mi primero y último edicto cito, liamo y emplazo a José Jarrin Fernan-

۲0 v

pretor de esta Comision, en su dic-

utidad que extrajo de Caja pa-sumiaistro de su Compania el

cantidad

ba y Juez instructor de dicha de-

Hallándome instruyendo expedienta administrativo, en avarigua-

pos disueltos del Ejúrcifo de Cu-

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del personal auxiliar necesario, las cuales darán principio en los dias y minas que à continuacion se expresan:

	Fee	lms		Número dol expe- dieste	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Operacion
					ļ 					Dani-iania a damananian
Dal 8 d	le Juli	al lu	l de iden	2.842	Antonia	Hulla	Llama y Veneros	D. Leodegario Pegazurtundúa	D. Lorenzo Fernandez Pascusi	Idem.
4 10	2	al 18		2.843	Lola					iden.
. 12		al 20		2.856	Nina	Idem	Dalasha - Ar Illama	lîdero	11/10m	Idem.
• 14		ni 22		2.861	Fóusta	lidaes	Vanavoo	Milen	CG(2)	
ı 16		al 24		2.960	La Suerte	!Idem	Felechas, Llama y Veneros.	D. José García Lorenzana	•	Idem.
. 17		al 2		3.041	La Union	Idem	Llama v Vaneros	l » Benito Fernandez	,	Idem.
. 18	-	nt 26		1.3.044	Catalina	Idem	Ercina, Pelechas y Llama	Angel Fernandez Sopeña	,	Idem.
. 19	, a	al 27		3.051	La Carmen	Idem	Veneros y Llama	• Benito Fernandez	,	Idem. Idem.
« 21		al 21		3.111	Parificacion	Idom	Felechus	» Federico Nieto		ldem.
• 22		a) 30		3.159	Restituta	Idem	Sotillos y Occia	Marcelino Balbuena	,	Idem.
4 24			* Agosto		Marina VI	Idem	Veneros y Las Bodus	Andrés Allende) Iden.
26		nl 7	1	1 11	Inesperada	Idem	Llama de Colle y Felechas.	* Federico Nieto	D D 4315 45	Idem.
. 28		al a		l 12	Prudencia,	Idem	Felechos y Veneros	l • Tomogran allende	D. Domingo Allende	
29		al (70	Demasia a Rosario	Idem		Idam	Hidem	Reconocimiento. Reconocimiento y demarcacion
« 30		ાં છ			Colle	Idem	Felechas y Llama de Colle.	Idem	Idem	
) de iden			12 1 1 1 1 1 1 1 1 1				Idem.
. 3	125030	al ?		287	Llama	Idem	Idam	Hidem.	11(/CIII *******************	i idem.
. 4	~	al I		288	La Union III					i racin.
1 7	- :	al l		995	Demosia á Maria I	Men.	Venerus, Llama v Felechas.	· Andrés de Allendo	D. Lorenzo Fernandez	Reconnelmiento-
. 7	- [al 13		290	Idem a Maria IV	Idem.	Veneros	Andrés de Allendo Idem	[dem	Reconocimiento y demarcacion
		nl lu		3,050	Eucarnacion I	Idem				Idem.
. 10		al ji		4-3 058	Encarnacion III					Idem.
* 12	-	al 20	í :	3.059	Encarnacion II	Idea	Sabero	Idem	Idem	Idem.
. 14	:	al 2			Demasia á Sabero núm.	Televen	Satillas y Allason	lSociedad minas de Sabero	D. Addres Diaz Aceveno	Idem.
15	,	al 2		3 137	Sotillas	Idem.	Satillas	it). Jose Garcia Lorenzana		ldem.
17	3)-	nl 2		3, 125	Mariana	Idem	Idem	Juis Maria de Aznar		[dem.
19	~	al 2		93	Policarna	Idem.	Sabero	L. Banita Ramondan	,	Idem.
21	n n	al 29		75	Policarpa Domosia d Pilar	Ildem.	1	Tomás de Allende	D. Domingo Allendo	Reconocimiento.
22	,	al 30		1 10	POHeros	Hriem.	Subero v Sabelices	Idem	Idem	Reconocimiento y demorcacion
24	- 1		Sotbre	81	Salietiens	Idem	14.1	Lidam	. 11419411	Idem.
20		al :		144	Damasia dia Estrella	T.Jams	On hallman	ID Victor Recognites Rayon	JD. Lorenzo reruandoz	Reconceimiente.
28	•	al i	5 .	1 143	illemesia à la Secrito	Hilem.	Lilem	.lldem	. Idem	Idem.
. 30	•	nl		1 137	Cirmon	Idem	Occia Satillos y Olleros.	D. Eduardo Ruiz Lucego	D. Valentin Casado	Reconocimiento y demarcacion
• 1.° 8	a Zatiow			9.40	Inmovenda	Idem	Satillas	i • Ange: Fernangez Sopena	1 TOTORSO COLUMNATOR LONGANOLIS	Idem.
. 2	3001011		1 11 >							ldem.
. 5	•		113	1 45-	da I i i i	Te 1	Fr. 1415 .	- Tombe do Allanda	10. Dominge Allende	Reconocimiento.
4 2	•		110 >	00	Damesta J. D	Idean.	If the same of the	Idem	. Idem	្រុ ៤៤ ខ្មែរ